

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2008-MDJM

Jesús María, 28 de marzo del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades otorga, en su artículo 79, a las Municipalidades Distritales funciones específicas exclusivas; así como, funciones específicas compartidas con las Municipalidades Provinciales en materia de la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo.

Que, la Ordenanza N° 296-MML que *“Regula el Régimen de Constitución y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia de Lima”*, dispone en el Artículo II que las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima tienen a su cargo la administración, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, conservación, ornato y jardinería de los bienes de uso público de su titularidad; y asimismo el Capítulo III *“De Las Desafectaciones”*; señala las definiciones, causales, formalidades, proyectos, transferencia o derechos y aplicación de los derechos provenientes del proceso de Desafectación de los bienes de uso público.

Que, la Ordenanza N° 620-MML, reglamentaria del *“Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de Planes Urbanos Distritales y actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana”*; establece en el numeral 34.2.6 del artículo 34 que en caso que exista interés social o probado interés público en desarrollar proyectos de inversión importantes para la ciudad, las propuestas de Cambio Específico de Zonificación también pueden ser promovidos por: (a) la propia Municipalidad Metropolitana de Lima, (b) las Municipalidades Distritales y c) los órganos del gobierno Central siguiendo el procedimiento establecido en el inciso 34.2.

Que, la Ordenanza N° 786-MML que modificó el artículo 29 de la Ordenanza N° 296-MML señala las Formalidades de Desafectaciones, en todos inclusive la de bienes de Uso Público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales y se aprueban mediante Ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano de Lima previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien público.

Que, la Ordenanza N° 1017-MML de *“Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Jesús María y Otros”* se aprobó el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo asignado como Plano N° 01- Anexo N° 01 que forma parte del Área de

Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana; el cual califica al predio donde se ubica el "Parque De Los Próceres" como equipamiento Urbano con zonificación ZRP Zona de Recreación Pública.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés y necesidad pública las áreas denominadas (1) La Frontera ubicada entre las Avdas Edgardo Rebagliati y Salaverry, (2) el Área de Estacionamiento Municipal ubicado con frente al Jr. Capac Yupanqui y (3) el Área cedida al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ubicada con frente a la Avda. Salaverry y el Jr. Belisario Flores; que forman parte de un área mayor destinada al Parque De Los Próceres.

Artículo Segundo.- SOLICITAR a la Municipalidad Metropolitana de Lima la Desafectación de Bienes de Uso Público de las áreas referidas en el artículo anterior; así como la Asignación de Zonificación OU (Otros Usos).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la gestión, organización del expediente técnico correspondiente, la dirección y el control de los procesos a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia Municipal, las Gerencias de Administración, Asesoría Jurídica y de Planificación y Presupuesto coordinen de manera previa con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para facilitar la gestión que esta última lleve a cabo de conformidad con el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.